RESOLUCION N° 2771 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN MAQUINARIAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ – LOTE N° 1 - A KUROSU & CIA S.A.-

Coronel Oviedo, 03 de Julio de 2014.

VISTO: El proceso de LPN N°04/2014 para la ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a LPN N°04/2014 para la ADQUISICION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS, con las especificaciones legales y técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas TOYOTOSHI S.A. y KUROSU & CIA S.A.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente, **KUROSU & CIA S.A.**, ha presentado la única oferta en el **LOTE N°1**, la cual ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, totalizando la suma de **Gs. 1.866.205.000 (*Guaraníes mil ochocientos sesenta y seis millones doscientos cinco mil*)**, por lo que recomienda adjudicar a esta Firma para la provisión de los bienes requeridos en dicho lote.-

Que La Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir "*...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **KUROSU & CIA S.A.** para la adquisición de lo descripto en el Lote 1 del llamado de referencia (una Motoniveladora, una Retro excavadora y un Tractor Agrícola) por valor de Gs. **1.866.205.000 (*Guaraníes mil ochocientos sesenta y seis millones doscientos cinco mil*)**, por ser la única oferta y por cumplir cabalmente con todos los recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 2º AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador